

PARTE III

DESAFÍOS Y HERRAMIENTAS EMERGENTES FRENTE AL COVID-19

Buenas prácticas y desafíos para el (pos) COVID: Una agenda democrática para América Latina

*Martina Olivera**

“Para poder aprender de lo que ha funcionado,
debemos fijarnos en lo que ha fallado”

45° periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos (14 de septiembre de 2020)

Actualización oral sobre el impacto en los derechos humanos de la pandemia de COVID-19

Declaración de Michelle Bachelet, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

SUMARIO: I. Introducción II. Democracia, derechos humanos y COVID: intersección multinivel III. El ‘test democrático interamericano’ como guía: explicación metodológica IV. Buenas prácticas: ejemplos que dan esperanzas V. Desafíos para el (pos) COVID: una hoja de ruta para el fortalecimiento de las democracias VI. El rol de otros actores: las Organizaciones de la Sociedad Civil VII. Conclusiones para el (pos) COVID: fortalecimiento multinivel VIII. Bibliografía

* Abogada por la Universidad de Buenos Aires, Argentina. Actualmente trabaja como Observadora de la Paz en la ONG SweFOR México. Ha sido investigadora de proyectos UBACyT y DECyT, becaria de la Fundación Fulbright y la Fundación Konrad Adenauer Stiftung. Ha sido asesora sobre Sistema Interamericano y Universal en la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, pasante y consultora de la Oficina Regional de ACNUDH en Chile y visitante profesional de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Agradezco la oportunidad y el apoyo recibido de Mariela Morales Antoniazzi y el profesor Armin von Bogdandy, así como los comentarios que permitieron nutrir este capítulo de Alina Ripplinger, Gretel Mejía Bonifazi, Lady Carolina Guzmán Marengo y María Barraco.

I. INTRODUCCIÓN

Existen numerosos impactos y cambios estructurales que el COVID-19 ha venido a causar en el mundo, desde cuestiones relacionadas con acceso a la salud,¹ derechos laborales,² educación,³ movilidad humana,⁴ protección del medioambien-

- ¹ CIDH, “La CIDH y su REDESCA instan a asegurar las perspectivas de protección integral de los derechos humanos y de la salud pública frente a la pandemia del COVID-19”, 20 de marzo de 2020, <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/060.asp>; Corte IDH, “COVID-19 y el derecho a la salud”, <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/infografia-covid.pdf>; OMS, “WHO Coronavirus Disease (COVID-19) Dashboard”, <https://covid19.who.int/>.
- ² Corte IDH, “COVID-19 y derechos humanos: los problemas y desafíos deben ser abordados con perspectiva de derechos humanos y respetando las obligaciones internacionales”, 9 de abril de 2020, https://www.corteidh.or.cr/tablas/alerta/comunicado/declaracion_1_20_ESP.pdf; FAO, “Impact of COVID-19 on informal workers”, <http://www.fao.org/3/ca8560en/CA8560EN.pdf>; Relator Especial sobre las consecuencias para los derechos humanos de la gestión y eliminación ambientalmente racional de sustancias y desechos peligrosos et al., “‘Todo trabajador es esencial y debe ser protegido ante la COVID-19, en cualquier circunstancia’, según expertos de las Naciones Unidas en derechos humanos”, 18 de mayo de 2020, <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25892&LangID=S>; OIT, “COVID-19 and the world of work”, <https://www.ilo.org/global/topics/coronavirus/lang--en/index.htm>.
- ³ CIDH, “Resolución no. 1/2020, pandemia y derechos humanos en las Américas”, 10 de abril de 2020, párrs. 64 y 67, <http://oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf>; OEA, “Guía práctica de respuestas inclusivas y con enfoque de derechos ante el COVID-19 en las Américas”, pp. 79 a 87, <https://www.corteidh.or.cr/tablas/centro-covid/docs/Covid-19/OEA-GUIA-SPA.pdf>; UNESCO, “Education: From disruption to recovery”, <https://en.unesco.org/covid19/educationresponse>; UNICEF, “Reforzar la igualdad, Guía para el regreso de las niñas a la escuela”, <https://www.unicef.org/es/informes/reforzar-la-igualdad-guia-para-regreso-ninas-escuela>.
- ⁴ CIDH, “Resolución no. 1/2020, pandemia y derechos humanos en las Américas”, 10 de abril de 2020, párrs. 58 y 62, <http://oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf>; CIDH, “La CIDH urge a los Estados proteger los derechos humanos de las personas migrantes, refugiadas y desplazadas frente a la pandemia del COVID-19”, 17 de abril de 2020, <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/077.asp>; CIDH, “En ocasión del Día Mundial de la Persona Refugiada, la CIDH observa serios desafíos en la protección integral de los derechos de las personas refugiadas, y

Buenas prácticas y desafíos para el (pos) Covid...

te,⁵ entre otras.⁶ En este sentido, estos cambios trajeron aparejada una oleada de artículos académicos, blogs, informes y seminarios que resaltan los impactos del COVID-19 en la protección y garantía de los derechos humanos.

Sin embargo, después de ocho meses de haberse declarado esta crisis sanitaria que afecta al mundo entero, poco se ha dicho sobre lo que va a pasar con las democracias y la protección de derechos humanos después de la pandemia.⁷ Si bien tiene sentido

urge a los Estados a adoptar medidas efectivas y urgentes en el contexto de la pandemia de la COVID-19”, 28 de junio de 2020, <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/142.asp>; OEA, “Guía práctica de respuestas inclusivas y con enfoque de derechos ante el COVID-19 en las Américas”, pp. 54 a 61, <https://www.corteidh.or.cr/tablas/centro-covid/docs/Covid-19/OEA-GUIA-SPA.pdf>; ACNUDH, “COVID-19 and the human rights of migrants: guidance”, 7 de abril de 2020, https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Migration/OHCHRGuidance_COVID19_Migrants.pdf; Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias de la ONU y Relator Especial sobre los Derechos Humanos de los Migrantes de la ONU, “Nota de Orientación conjunta acerca de los impactos de la pandemia del COVID-19 sobre los derechos humanos de las personas migrantes”, 26 de mayo de 2020, https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Migration/CMWSPMJointGuidanceNoteCOVID-19Migrants_SP.pdf; OIM, “Mobility Impacts COVID-19”, <https://migration.iom.int/>.

⁵ CIDH, “Las Américas: Los gobiernos deben fortalecer, no debilitar, la protección del medio ambiente durante la pandemia de la COVID-19”, 13 de agosto de 2020, <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/198.asp>; Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos y el medio ambiente, “COVID-19: “no es una excusa” para retroceder en la protección y aplicación medioambiental, afirma un experto de las Naciones Unidas en derechos”, 15 de abril de 2020, <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25794&LangID=S>.

⁶ Para más información sobre impactos del COVID en derechos humanos, ver: Corte IDH, “Centro de Información COVID-19 y Derechos Humanos”, <https://www.corteidh.or.cr/tablas/centro-covid/centro.html>; OHCHR, “La COVID-19 y sus dimensiones de derechos humanos”, <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/COVID-19.aspx>; PNUMA, “COVID-19 materials from UNEP”, <https://www.unenvironment.org/covid-19?ga=2.117978761.1298713053.1604366851-1671309504.1604366851>.

⁷ Argentina Unida, “El futuro después del COVID-19”, https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/el_futuro_despues_del_covid-19.pdf; Nana-yakkara, Rukshana, “Protecting Human Rights during and after COVID-19:

MARTINA OLIVERA

pues se trató de un virus que sacudió a todos los países y vino a poner en jaque sus estructuras políticas, económicas y sociales, lo cierto es que ya es tiempo de que se piense en un mundo (pos) COVID-19 y los desafíos que deberán enfrentar los Estados.

En este sentido, resulta imperioso pensar en las oportunidades que ha traído la pandemia, las posibilidades y desafíos para los Estados, así como para los sistemas de protección de derechos humanos, a los efectos de continuar construyendo democracias más robustas, en las cuales los derechos humanos sean respetados y garantizados.

En ese marco, este capítulo se focalizará en los desafíos para el (pos) COVID, guiados por algunos de los elementos que constituyen el test democrático interamericano (en adelante, “el test democrático”). En este sentido, se reforzará la idea de que un análisis de la presencia de una democracia en un país no se limita solamente a los derechos políticos y una concepción formal de la democracia, sino que está conformada por muchos otros elementos que se retroalimentan y refuerzan entre sí. A su vez, como este libro analiza la situación de América Latina, este capítulo también tendrá esa limitación geográfica.

Existe una razón detrás de los paréntesis en ‘pos’ y es que, viendo las olas de contagios que se han venido replicando, es posible que sea complejo hablar de un mundo enteramente pos COVID. Si bien existen actualmente vacunas en testeó, lo cierto es que se hace apremiante comenzar a construir un plan de acción que se aparte de la reacción ante la emergencia y desarrolle medidas preventivas.

Por ello, creo que las temáticas que se tratarán en este capítulo pueden ser un buen punto de partida para esa hoja de ruta que, junto con la jurisprudencia del Sistema Interamericano, guíen a los Estados a generar políticas preventivas que fortalezcan el Estado de derecho y la democracia.

submission by the International Land Coalition to OHCHR”, 23 de junio de 2020, <https://www.landcoalition.org/en/resources/protecting-human-rights-during-and-after-covid-19/>; Rodríguez-Garavito, César, “Tras la pandemia: el futuro, la esperanza y los derechos humanos”, 15 de mayo de 2020, <https://www.openglobalrights.org/post-pandemic-futures-hope-and-human-rights/?lang=Spanish>.

Buenas prácticas y desafíos para el (pos) Covid...

En el primer apartado se mencionará la importancia que ha tenido para los distintos sistemas de protección de derechos humanos la tríada democracia, Derechos Humanos, COVID y cómo se debe abordar. Luego, se enunciará una explicación metodológica del capítulo, utilizando como herramientas las líneas rojas del test. El tercer apartado se referirá a las buenas prácticas de los países de América Latina relacionados con algunos de los elementos del test democrático que fueron ya definidos en el apartado anterior. En cuarto lugar, se hará referencia a los desafíos para el (pos) COVID en América Latina que aparecen como dos caras de la misma moneda con relación a las buenas prácticas identificadas.

Luego se analizarán los aportes de un actor clave para el fortalecimiento de las democracias, las OSC, trayendo algunos ejemplos que pueden servir de inspiración para la forma en la cual las OSC pueden seguir teniendo un papel relevante, aún en tiempos de pandemia. Por último, se concluirá sobre la importancia de los estándares del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, consagrados en un *Ius Constitutionale Commune*, para el fortalecimiento de las democracias, así como la protección y garantía de los derechos humanos.

II. DEMOCRACIA, DERECHOS HUMANOS Y COVID: INTERSECCIÓN MULTINIVEL

Una de las temáticas que ha sido analizada en reiteradas oportunidades durante este año ha sido la democracia y el Estado de derecho. La importancia de que los Estados garanticen su vigencia en contextos de pandemia fue resaltada por diversos sistemas de protección de derechos humanos.

A nivel interamericano, la CIDH ha hecho hincapié en la necesidad de que los Estados fortalezcan las instituciones democráticas bajo el enfoque de derechos humanos. Así, la CIDH recordó que, de conformidad con la CDI,⁸ la democracia representativa

⁸ Para un análisis histórico de la CDI y protección de la democracia, ver Negro Alvarado, Dante Mauricio, “La Democracia en el Sistema Interamericano: Una Aproximación a la Carta Democrática Interamericana a Dieciséis

MARTINA OLIVERA

constituye el sistema esencial para lograr el pleno ejercicio de los derechos y que “en una sociedad democrática, el Estado de derecho y los derechos humanos constituyen un conjunto, donde cada uno de los componentes institucionales se definen, se completan y adquieren sentido mutuamente”.⁹

La OEA, por su parte, publicó la “Guía de acción política para enfrentar la pandemia del COVID-19” en cuyo núcleo se encuentra la idea de que “los principios, valores y mecanismos democráticos continúan siendo la mejor vía para encontrar respuestas legítimas y consensuadas de cara a la superación de la crisis originada por la pandemia”.¹⁰ Se trata de una herramienta que interpreta cada uno de los elementos del test democrático, guiada por el objetivo de superar la crisis originada por la pandemia.

En efecto, para la OEA, los mecanismos democráticos consisten en la forma más adecuada para abordar la emergencia, ya que no existe otro sistema político que pueda garantizar una recuperación a largo plazo del estado de crisis causado por la pandemia y no solamente en términos económicos sino fortaleciendo, al mismo tiempo, las libertades, los valores, la institucionalidad y la vigencia de los derechos humanos.

A nivel universal y, con ocasión del Día Internacional de la Democracia, la Alta Comisionada del ACNUDH, Michelle Bachelet, se refirió a la importancia de fortalecer los fundamentos de las democracias y ha hecho hincapié en tres características esenciales: una participación activa de la sociedad civil, una prensa

Años de su Adopción”, *Revista PUCP*, 2018, <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechosociedad/article/view/20393/20325>.

Sala Cruz, Armando, “La Carta Democrática Interamericana y la Corte Interamericana de Derechos Humanos”, *Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, México, núm. 31, diciembre de 2014, http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932014000200007&lng=es&nrm=iso.

⁹ CIDH, “CIDH llama a garantizar la vigencia de la democracia y el Estado de Derecho en el contexto de la pandemia de COVID 19”, 9 de junio de 2020, http://www.oas.org/en/iachr/media_center/PReleases/2020/130.asp.

¹⁰ OEA, “La Carta Democrática Interamericana, Guía de acción política para enfrentar la pandemia del COVID-19”, p. 7, <http://www.oas.org/documents/spa/press/La-CDI-Guia-de-accion-politica-para-la-pandemia-5.28.pdf>.

Buenas prácticas y desafíos para el (pos) Covid...

libre e independiente, así como instituciones de supervisión sólidas que hagan que los gobiernos rindan cuentas de sus acciones.¹¹

En un informe de la ONU sobre el impacto del COVID-19 en América Latina y el Caribe, se afirma que la pandemia es una buena situación para analizar una reestructuración del modelo de desarrollo y, uno de los puntos en los cuáles se pone el foco es, justamente, en el fortalecimiento de la democracia, la transparencia y la rendición de cuentas en las políticas públicas, centrado en los derechos humanos.¹²

Incluso ha sido resaltada por un estudio de *The Economist* la importancia de la democracia como “tónico contra las epidemias”.¹³ En este sentido, el estudio analizó las epidemias que han existido a nivel mundial entre 1960 y 2019, llegando a una interesante conclusión: entre países con riqueza similar, las tasas de mortalidad más bajas tienden a estar en lugares donde la mayoría de la gente puede votar en elecciones libres y justas, otras definiciones de democracia dan resultados similares. Si bien es muy pronto para que se pueda replicar el mismo estudio con el COVID-19, es un buen punto de partida.

Como se puede apreciar, la intersección entre democracia, pandemia y respeto y garantía de derechos humanos ha sido esbozada por los sistemas de protección de derechos humanos relevantes para América Latina, demostrando de esta manera la importancia de su abordaje.¹⁴

¹¹ ACNUDH, “International Day of Democracy conference on Democracy in times of crisis”, 15 de septiembre de 2020, <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26235&LangID=E>.

¹² ONU, “Informe: El impacto del COVID-19 en América Latina y el Caribe”, julio de 2020, https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/sq_policy_brief_covid_lac_spanish.pdf.

¹³ The Economist, “Democracies contain epidemics most effectively”, 6 de junio de 2020, <https://www.economist.com/graphic-detail/2020/06/06/democracies-contain-epidemics-most-effectively?fsrc=scn/tw/te/bl/ed/ou-tintheopendemocraciescontainepidemicsmosteffectivelygraphicdetail>.

¹⁴ Para un análisis de opinión al respecto, ver Levy Yeyati, Eduardo y Malamud, Andrés, “¿Y si la pandemia mejora la democracia?”, *El País*, 13 de junio de 2020, <https://elpais.com/opinion/2020-06-13/y-si-la-pandemia-mejora-la-democracia.html>.

MARTINA OLIVERA

III. EL ‘TEST DEMOCRÁTICO INTERAMERICANO’ COMO GUÍA: EXPLICACIÓN METODOLÓGICA

Como se ha visto en otros capítulos de este libro, el test democrático se deriva de la interpretación conjunta de los componentes esenciales de la consolidación democrática, como la transparencia de las actividades gubernamentales, la probidad, la rendición de cuentas del gobierno en la gestión pública, el respeto a los derechos sociales y la libertad de expresión y de prensa (arts. 3 y 4 CDI), y de una doble condicionalidad entre democracia y derechos humanos (arts. 7 y 8 CDI).¹⁵ Ésta interpretación debe estar guiada por la aplicación bidireccional de la interdependencia e indivisibilidad de los derechos civiles y políticos y de los económicos, sociales, culturales y ambientales, que ha visibilizado la pandemia.¹⁶

La OEA pone en palabras muy simples y claras los elementos del test democrático, de la siguiente manera: “la democracia prospera cuando existe una clara división de poderes, cuando reina el Estado de derecho, cuando brillan la transparencia y la probidad en el ejercicio de la función pública, cuando son claras la responsabilidad de los gobernantes, sus obligaciones y sus compromisos, cuando hay una participación amplia y un debido respeto del orden constitucional”.¹⁷

¹⁵ Morales Antoniazzi, Mariela y Ripplinger, Alina, “Democracy in Latin America under COVID-19: The Inter-American democratic test for impeding a human rights backsliding”, *Völkerrechtsblog*, 28 de octubre de 2020, <https://voelkerrechtsblog.org/articles/democracy-in-latin-america-under-covid-19/>.

¹⁶ Donald, Alice y Leach, Philip, “Human Rights – The Essential Frame of Reference in the Global Response to COVID-19”, *VerfBlog*, 12 de mayo de 2020, <https://verfassungsblog.de/human-rights-the-essential-frame-of-reference-in-the-global-response-to-covid-19/>; Piovesan, Flavia y Morales Antoniazzi, Mariela, “COVID-19 and the Need for a Holistic and Integral Approach to Human Rights Protection”, *VerfBlog*, 25 de abril de 2020, <https://verfassungsblog.de/covid-19-and-the-need-for-a-holistic-and-integral-approach-to-human-rights-protection/>. En un sentido similar, ver Kansra, Deepa, “Rights and Obligations during COVID-19: A Look at Selected UN Statements”, 15 de mayo de 2020, pp. 6 a 8, <https://ssrn.com/abstract=3637217>.

¹⁷ OEA, “La Carta Democrática Interamericana, Guía de acción política para enfrentar la pandemia del COVID-19”, p. 5, <http://www.oas.org/docu>

Buenas prácticas y desafíos para el (pos) Covid...

Hecha esa aclaración sobre el alcance del test democrático, se debe resaltar que esta investigación parte de la realidad de América Latina para poder abordar de manera más pragmática las necesidades de protección y garantía de los derechos humanos de la población. Sin embargo, analizar todas y cada una de esas necesidades sería inabarcable, por ello nos hemos focalizado en algunos de los elementos del test democrático.

La delimitación se ha realizado en base a la información recabada por las investigadoras que han contribuido a esta publicación, tomando todas las buenas prácticas que se han podido advertir en los países objeto de examen. Así, hemos identificado que existe una constante en las buenas prácticas relacionadas con los siguientes elementos del test democrático: 1) Respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales (Art. 3 CDI); 2) La separación e independencia de los poderes públicos (Art. 3 CDI) y 3) Transparencia de las actividades gubernamentales (Art. 4 CDI). Sobre el primer elemento, se debe aclarar que se ha realizado una selección de dos temas que son extremadamente importantes y, a la vez, preocupantes, para los países de la región: personas privadas de libertad y militarización.

A los efectos de tener una imagen más amplia de lo que ocurre en la región y no solamente los países que han sido objeto de estudio en este libro, se han complementado los ejemplos con otros países que replican los mismos problemas. Por ello, a diferencia del resto del libro, en este capítulo encontrarán referencias a todos los países de América Latina.

Las ‘buenas prácticas’ y los ‘desafíos’ democráticos constituyen dos caras de la misma moneda ya que, como se podrá ver, si bien hay avances en los elementos del test democrático también hay desafíos que deben abordarse, sobre todo, en el (pos) COVID.

Las ‘buenas prácticas’ se incluyen para demostrar que es posible tomar acciones positivas para fortalecer el Estado de de-

ments/spa/press/La-CDI-Guia-de-accion-politica-para-la-pandemia-5.28.pdf.

MARTINA OLIVERA

recho en la región, no solamente en cuestiones de libertad de expresión, sino en una idea extendida de lo que constituye el test democrático y, por ende, los elementos de una democracia. Los ‘desafíos’ se incluyen para comenzar a pensar un poco más allá de lo inminente de la crisis humanitaria, teniendo presentes los estándares ya desarrollados por el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos.

En ese sentido, los objetivos de este capítulo son múltiples, por un lado, la intención es que sirva como una base de datos de consulta sobre buenas prácticas nacionales, regionales e internacionales como reacción ante el COVID, teniendo como guía a los elementos del test democrático y que éstas no se pierdan en la marea de producción académica y mediática que ha traído aparejada el virus. Por otro lado, se intentarán trazar unos ejes temáticos -con sus respectivos estándares internacionales- que deben ser tenidos en cuenta al momento de pensar en políticas públicas o acciones estatales en el (pos) COVID.

En suma, este capítulo constituye una sistematización de lo que ha sucedido hasta el momento¹⁸ en términos de buenas prácticas democráticas de los países de América Latina, para demostrar que -aun en crisis sanitaria mundial- los Estados realizan pequeños pasos para fortalecer la democracia y, a su vez, para marcar una hoja de ruta y proponer hacia dónde se deberían dirigir los Estados, teniendo en cuenta que ya existen estándares de un Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos que ha venido actuando ininterrumpidamente por la promoción y protección de derechos humanos en la región.

IV. BUENAS PRÁCTICAS: EJEMPLOS QUE DAN ESPERANZAS

No hay dudas de que la pandemia ha causado la necesidad de tomar medidas extraordinarias y, en algunos casos, cuestionables.¹⁹

¹⁸ El capítulo se terminó de escribir el 30 de noviembre del 2020.

¹⁹ Ayala Corao, Carlos, “Retos de la pandemia del COVID-19 para el estado de derecho, la democracia y los derechos humanos”, *Max Planck Institute*

Buenas prácticas y desafíos para el (pos) Covid...

Sin embargo, han habido algunos aciertos que deben ser tenidos en cuenta al momento de analizar la situación en América Latina y que constituyen, cuanto menos, unos puntos de partida para avanzar en la consolidación de las democracias y el Estado de derecho.

1. Respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales (Art. 3 CDI)

En este elemento del test democrático se tratarán dos temáticas: la liberación de personas privadas de libertad²⁰ y algunas limitaciones al uso de la fuerza. Al respecto, debo adelantarme al próximo capítulo ya que, si bien han existido algunos avances sobre estas temáticas, hay muchos desafíos que continúan más vigentes que nunca y que deben ser atendidos por los gobiernos.

for Comparative Public Law & International Law (MPIL) Research Paper No. 2020-17, 8 de mayo de 2020, <https://ssrn.com/abstract=3596040>; Blofield, Merike et al., “Assessing the Political and Social Impact of the COVID-19 Crisis in Latin America”, *GIGA Focus Latin America*, 03, abril de 2020, <https://www.giga-hamburg.de/en/publication/assessing-the-political-and-social-impact-of-the-covid-19-crisis-in-latin-america>; Estupiñán Achury, Liliana, “COVID-19 y fragilidad del Estado de Derecho en América Latina”, *Revista De La Academia Colombiana De Jurisprudencia*, 1 (371), 2020, http://revistaacademiacolombianajurisprudencia.acj.org.co/index.php/revista_acj/article/view/84; Morales Antoniazzi, Mariela y Steininger, Silvia, “How to Protect Human Rights in Times of Corona? Lessons from the Inter-American Human Rights System”, *EJIL:Talk!*, 1 de mayo de 2020, <https://www.ejiltalk.org/how-to-protect-human-rights-in-times-of-corona-lessons-from-the-inter-american-human-rights-system/>.

²⁰ En este capítulo no se tratará la polémica suscitada por la liberación de personas investigadas o condenadas por crímenes específicos como, por ejemplo, Crímenes de Lesa Humanidad —cometidos durante la dictadura— o violaciones graves a derechos humanos, al respecto ver ACNUDH, “COVID-19, hacinamiento en cárceles, y cumplimiento de penas por violaciones graves de los derechos humanos”, <https://www.ohchr.org/SP/Issues/TruthJusticeReparation/Pages/infonotecovid.aspx>.

MARTINA OLIVERA

Desde mediados de marzo del 2020 varios organismos internacionales como la OMS,²¹ la ACNUDH,²² el Comité Permanente entre Organismos,²³ UNODC,²⁴ la CIDH,²⁵ el SPT²⁶ y agencias de la ONU de manera conjunta²⁷ recomendaron a los Estados que una forma de aliviar los impactos del COVID con relación a las personas privadas de libertad era reducir la población carcelaria, disminuyendo la utilización de la prisión preventiva, realizando

-
- ²¹ OMS, “Preparación, prevención y control de COVID-19 en las cárceles y otros lugares de detención”, 15 de marzo de 2020, p. 6, <https://www.paho.org/es/documentos/preparacion-prevencion-control-covid-19-prisiones-otros-lugares-detencion>.
- ²² ACNUDH, “Hay que tomar medidas urgentes para evitar que el COVID-19 ‘cause estragos en las prisiones’”, 25 de marzo de 2020, <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25745&LangID=S>.
- ²³ Comité Permanente entre Organismos, “Directriz Provisional COVID-19: atención especial a las personas privadas de libertad”, 27 de marzo de 2020, https://www.ohchr.org/Documents/Events/COVID-19/COVID-19-FocusPersonDeprivedofTheirLiberty_SP.pdf.
- ²⁴ UNODC, “Documento de posición: Preparación y respuestas para la COVID-19 en las cárceles”, 31 de marzo de 2020, https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/COVID-19/20-02218_Position_paper_ES.pdf.
- ²⁵ CIDH, “La CIDH urge a los Estados a garantizar la salud y la integridad de las personas privadas de libertad y sus familias frente a la pandemia del COVID-19”, 31 de marzo de 2020, <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/066.asp>, recomendación nro. 1; CIDH, “Frente a la pandemia del COVID-19, la CIDH manifiesta preocupación por la situación especial de riesgo que enfrentan las personas privadas de libertad en la región”, 9 de septiembre de 2020, <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/212.asp>.
- ²⁶ SPT, “Pautas del Subcomité para los Estados partes y los mecanismos nacionales de prevención en relación con la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19)”, 7 de abril de 2020, párr. 9.b, <https://undocs.org/es/CAT/OP/10>.
- ²⁷ UNODC et al., “Declaración conjunta de la UNODC, la OMS, el ONUSIDA y la ACNUDH sobre la COVID-19 en prisiones y otros centros de detención”, 13 de mayo de 2020, <https://www.who.int/es/news/item/13-05-2020-unodc-who-un aids-and-ohchr-joint-statement-on-covid-19-in-prisons-and-other-closed-settings>.

Buenas prácticas y desafíos para el (pos) Covid...

liberaciones anticipadas u otorgando beneficios carcelarios, especialmente a personas que se encontraban entre los grupos de riesgo.

Así, los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial de Argentina,²⁸ Brasil,²⁹ Colombia,³⁰ Cuba,³¹ Haití,³² Honduras,³³ México,³⁴ Nicaragua,³⁵ Panamá³⁶ y Perú³⁷ ordenaron la liberación de perso-

²⁸ Cámara Federal de Casación Penal, “Acordada 09/20”, 13 de abril de 2020, <https://www.ppn.gov.ar/institucional/noticias/2588-importante-acordada-de-la-camara-federal-de-casacion-penal-en-respuesta-a-la-solicitud-de-la-ppn>.

²⁹ Consejo Nacional de Justicia de Brasil, “Recomendación 062/2020”, 17 de marzo de 2020, <https://www.cnj.jus.br/wp-content/uploads/2020/03/62-Recomenda%C3%A7%C3%A3o.pdf>.

³⁰ Decreto Legislativo N° 546-2020, 14 de abril de 2020, <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20546%20DEL%2014%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf>.

³¹ La Vanguardia, “Cuba excarcela a más de 6.500 presos en medio de la epidemia de COVID-19”, 30 de abril de 2020, <https://www.lavanguardia.com/vida/20200430/48850808143/cuba-excarcela-a-mas-de-6500-presos-en-medio-de-la-epidemia-de-covid-19.html>.

³² Jamaica Stars, “Haiti releases over 300 detainees to prevent COVID-19 spread”, 18 de abril de 2020, <http://jamaica-star.com/article/news/20200418/haiti-releases-over-300-detainees-prevent-covid-19-spread>.

³³ Decreto No. 36-2020, 10 de junio de 2020, http://www.consejosecretarios-deestado.gob.hn/system/files_force/PCM-036-2020.pdf?download=1.

³⁴ Ley de Amnistía, 22 de abril de 2020, http://www.diputados.gob.mx/Leyes-Biblio/pdf/LAmn_220420.pdf.

³⁵ Comité Internacional de la Cruz Roja, “Nicaragua: 1.700 personas privadas de libertad regresan a sus hogares”, 8 de abril de 2020, <https://www.icrc.org/es/document/nicaragua-1700-personas-privadas-de-libertad-regresan-en-sus-hogares>.

³⁶ AP, “Panamá rebaja penas a más presos por COVID-19”, 9 de junio de 2020, <https://apnews.com/article/5f395142abb992f864ef1d33c8cddb37>.

³⁷ Decreto Legislativo No. 1459, 13 de abril de 2020, <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-optimiza-la-aplicacion-de-la-convers-decreto-legislativo-n-1459-1865516-2/>; Decreto Legislativo No. 1513, 4 de junio de 2020, <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-establece-disposiciones-de-caracter-decreto-legislativo-no-1513-1867337-1/>.

nas privadas de libertad.³⁸ Cabe destacar que todas esas disposiciones de liberación fueron adoptadas con posterioridad a las recomendaciones de los organismos internacionales y regionales que han sido nombradas y, de hecho, las de Argentina, Colombia y Honduras citan algunos de esos documentos o comunicados entre sus considerandos.

Con relación al uso de la fuerza pública se han podido identificar buenas prácticas en Argentina y en Brasil. En ambos países, organismos que imparten justicia fueron protagonistas de la emisión de resoluciones que limitaron el uso de la fuerza, en línea con las recomendaciones emitidas por la Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias³⁹ y la ACNUDH.⁴⁰

En el caso argentino, el Ministerio Público Fiscal emitió un documento sobre facultades y límites de las fuerzas de seguridad en el marco del control del aislamiento social, preventivo y obligatorio.⁴¹

En Brasil, el pleno del Tribunal Supremo Federal avaló una protección provisional para suspender la realización de redadas policiales en comunidades de Río de Janeiro, mientras persista el estado de calamidad pública resultante de la pandemia.⁴²

³⁸ Aunque en algunos casos como el de Argentina y México no tuvo mayor impacto en la realidad.

³⁹ Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, “Police and Military use of force in a state of emergency”, 2 de abril de 2020, <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Executions/Human-RightsDispatch1.pdf>.

⁴⁰ ACNUDH, “Emergency Measures and COVID-19: Guidance”, 27 de abril de 2020, https://www.ohchr.org/Documents/Events/EmergencyMeasures_COVID19.pdf.

⁴¹ Ministerio Público Fiscal, Facultades y límites a la actuación de los agentes de las fuerzas policiales y de seguridad en el marco del control del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” (ASPO), abril de 2020, <https://www.fiscales.gob.ar/wp-content/uploads/2020/04/Procuvin-informe-1.pdf>.

⁴² STF, “STF confirma restrição a operações policiais em comunidades do RJ durante pandemia”, 8 de mayo de 2020, <http://portal.stf.jus.br/noticias/verNoticiaDetalhe.asp?idConteudo=448994&ori=1>.

2. Separación e independencia de los poderes públicos (Art. 3 CDI)⁴³

La Corte IDH ya ha resaltado la estrecha relación de la separación de poderes con la consolidación del régimen democrático, así como su necesidad para preservar las libertades y derechos humanos de la población.⁴⁴ En ese marco, resulta relevante, en situaciones como la crisis sanitaria que se vive, un control del Ejecutivo por parte del Legislativo y Judicial.⁴⁵

En efecto, se advierte que -aunque con algunos matices- en Argentina,⁴⁶ El Salvador⁴⁷ y Guatemala⁴⁸ ha existido un control

⁴³ Para un análisis pormenorizado de este elemento en el marco de la pandemia en América Latina, ver Gargarella, Roberto y Roa Roa, Jorge, “Diálogo democrático y emergencia en América Latina”, Max Planck Institute for Comparative Public Law & International Law (MPIL) Research Paper No. 2020-21, 10 de junio de 2020, <https://ssrn.com/abstract=3623812>; von Bogdandy, Armin et al., “La resistencia del Estado democrático de Derecho en América Latina frente a la pandemia de COVID-19. Un enfoque desde el ius commune”, Max Planck Institute for Comparative Public Law & International Law (MPIL) Research Paper No. 2020-35, 30 de septiembre de 2020, <https://ssrn.com/abstract=3702467>.

Para un análisis pormenorizado de este elemento en el marco de la pandemia en el mundo, ver Scheinin, Martin, “COVID-19 Symposium: To Derogate or Not to Derogate?”, <http://opiniojuris.org/2020/04/06/covid-19-symposium-to-derogate-or-not-to-derogate/>; Verfassungsblog on Matters Constitutional, “COVID 19 and States of Emergency”, <https://verfassungsblog.de/category/debates/covid-19-and-states-of-emergency-debates/page/8/>.

⁴⁴ Corte IDH, *Caso del Tribunal Constitucional (Camba Campos y otros) Vs. Ecuador*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de agosto de 2013. Serie C No. 268, párr. 221.

⁴⁵ Ginsburg, Tom y Versteeg, Mila, “The bound executive: Emergency powers during the pandemic”, *Virginia Public Law and Legal Theory Research Paper*, No. 52, 2020, https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3608974.

⁴⁶ Ver en esta misma publicación: Barraco, María, “Derechos Humanos y Test Democrático Interamericano en tiempos de COVID-19: la situación de Argentina”.

⁴⁷ Ver en esta misma publicación: Guzmán Marengo, Lady Carolina, “Examinando la Democracia: Respuesta estatal al COVID-19 en El Salvador”.

⁴⁸ Ver en esta misma publicación: Mejía Bonifazi, Gretel, “La respuesta guatemalteca ante la COVID-19: desafíos y oportunidades”.

MARTINA OLIVERA

legislativo de las acciones del Poder Ejecutivo y en los casos de Argentina, Colombia⁴⁹ y Ecuador⁵⁰ un control judicial de dichas acciones. Cabe destacar que, en el caso de Colombia y Ecuador ese control fue realizado por el máximo tribunal, sin embargo, en el caso de Argentina se trató de un control realizado por un juzgado criminal y correccional de primera instancia cuya constitucionalidad del DNU que decretaba el aislamiento preventivo fue ratificada por parte de la alzada, es decir, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional.⁵¹

Mención aparte merece el funcionamiento de los Poderes Judicial y Legislativo de algunos países de la región, aún durante la pandemia. Así, en Argentina,⁵² Chile,⁵³ Colombia,⁵⁴ El Salvador,⁵⁵

⁴⁹ Corte Constitucional de Colombia, *Estado de Emergencia*, <https://www.corteconstitucional.gov.co/micrositios/estado-de-emergencia/>.

⁵⁰ Corte Constitucional del Ecuador, *Sentencia No. 1-20-EE/20*, 16 de abril de 2020, <http://portal.corteconstitucional.gob.ec:8494/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=1-20-EE/20#:~:text=1-20-EE%2F20%2C%20a%20trav%C3%A9s%20del%20cual,declarado%20mediante%20Decreto%20Ejecutivo%20No.&text=Que%20las%20Fuerzas%20Armadas%20y,1019>.

⁵¹ CNACC, Kingston, *Patricio s/ hábeas corpus*, 21 de marzo de 2020, <http://www.saij.gov.ar/camara-nacional-apelaciones-criminal-correccional-nacional-ciudad-autonoma-buenos-aires-kingston-patricio-habeas-corpus-fa20060000-2020-03-21/123456789-000-0600-2ots-eupmocso-llaf>.

⁵² Ver en esta misma publicación: Barraco, María, “Derechos Humanos y Test Democrático Interamericano en tiempos de COVID-19: la situación de Argentina.”

⁵³ Corte Suprema de Justicia de Chile, “Acta N° 53-2020”, 8 de abril de 2020, <https://www.pjud.cl/documents/10179/19212859/acta+53-2020.pdf/b3a15648-7e18-41b9-990d-390594d554a5>.

⁵⁴ Consejo Superior de la Judicatura, “Consejo Superior de la Judicatura amplía las medidas adoptadas para la administración de justicia ante la emergencia del COVID-19”, 11 de abril de 2020, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-superior-de-la-judicatura/-/consejo-superior-de-la-judicatura-amplia-las-medidas-adoptadas-para-la-administracion-de-justicia-ante-la-emergencia-del-covid-19>.

⁵⁵ Ver en esta misma publicación: Guzmán Marengo, Lady Carolina, “Examinando la Democracia: Respuesta estatal al COVID-19 en El Salvador”.

Buenas prácticas y desafíos para el (pos) Covid...

Guatemala,⁵⁶ y Perú⁵⁷ han funcionado, en algunos casos con algunas limitaciones dependiendo del fuero y el tipo de trámite,⁵⁸ los Poderes Judiciales. Dentro de las medidas adoptadas por los Poderes Judiciales, se advierte una gran prevalencia de la utilización de audiencias digitales y presentación de escritos —incluso *habeas corpus* y amparos— de manera virtual, para suplir esa imposibilidad de presencia física.⁵⁹ Desde ya que estas medidas no suplen el funcionamiento que debería tener todo Poder Judicial para que esté garantizado el derecho de acceso a la justicia, pero, cuanto menos, han existido buenas prácticas que son la base sobre la cual trabajar los desafíos.

Con relación al funcionamiento del Poder Legislativo,⁶⁰ casi desde el inicio de la pandemia en América Latina algunos parlamentos de la región fueron adaptando su funcionamiento. Fue

⁵⁶ Ver en esta misma publicación: Mejía Bonifazi, Gretel, “La respuesta guatemalteca ante la COVID-19: desafíos y oportunidades”.

⁵⁷ Andina, “Corte de Lima recibirá escritos no penales por Mesa de Partes Electrónica”, 18 de mayo de 2020, <https://andina.pe/agencia/noticia-corte-lima-recibira-escritos-no-penales-mesa-partes-electronica-797814.aspx>.

⁵⁸ Villadiego Burbano, Carolina, “Sistemas judiciales durante la pandemia: la experiencia de Sudamérica”, 11 de mayo de 2020, <https://dplfblog.com/2020/05/11/sistemas-judiciales-durante-la-pandemia-la-experiencia-de-sudamerica/>.

⁵⁹ Por cuestiones de espacio no analizaré a cada país en particular, para más información ver ACIJ, Acceso a la justicia en Latinoamérica: Reporte de resultados de la encuesta sobre la situación de acceso a la justicia en contexto de pandemia, desde la perspectiva de las organizaciones y activistas”, noviembre de 2020, <https://acij.org.ar/wp-content/uploads/2020/11/version-11-11-20-Informe-Encuesta-REGIONAL-situacion-de-acceso-a-la-justicia-covid-19.docx-1.pdf>; Arellano, Jaime et al., “Reporte CEJA: Estado de la Justicia en América Latina bajo el COVID-19, Medidas generales adoptadas y uso de TICs en procesos judiciales”, mayo de 2020, https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/5648/REPORTECEJA_EstadodelajusticiaenALbajoelCOVID19_20mayo2020.pdf?sequence=5&isAllowed=y.

⁶⁰ Para un análisis pormenorizado de cada país ver ParlAmericas, “COVID-19: el desafío de adaptar y fortalecer el rol de los Congresos”, abril de 2020, https://www.parlamericas.org/uploads/documents/COVID19_Adaptar_el_rol_de_los_Congresos_ESP.pdf.

MARTINA OLIVERA

el caso de Argentina,⁶¹ Brasil,⁶² Bolivia,⁶³ Chile,⁶⁴ Costa Rica,⁶⁵ Ecuador,⁶⁶ Panamá,⁶⁷ Paraguay,⁶⁸ Perú⁶⁹ y Uruguay.⁷⁰

⁶¹ Ver en esta misma publicación: Barraco, María, “Derechos Humanos y Test Democrático Interamericano en tiempos de COVID-19: la situación de Argentina.”

⁶² Senado Federal de Brasil, “Ato da Comissao Diretora N° 7 de 2020”, 17 de marzo de 2020, <https://www12.senado.leg.br/noticias/materias/arquivos/2020/03/17/ato-da-comissao-diretora-no-7-de-2020>.

⁶³ Periódico Bolivia, “La Cámara de Diputados hará hoy un simulacro de sesión con medidas de bioseguridad”, 7 de abril de 2020, <https://www.periodicobolivia.com.bo/la-camara-de-diputados-hara-hoy-un-simulacro-de-sesion-con-medidas-de-bioseguridad/>.

⁶⁴ Senado de la República de Chile, “Trabajo legislativo y COVID-19: Senado desarrolló 15 sesiones de sala y despachó casi una veintena de proyectos durante marzo”, 6 de abril de 2020, <https://www.senado.cl/trabajo-legislativo-y-covid-19-senado-desarrollo-15-sesiones-de-sala-y-senado/2020-04-06/171407.html>.

⁶⁵ Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, “Reforma del Artículo 47 del Reglamento de la Asamblea Legislativa”, 16 de marzo de 2020, <https://alertas.directoriolegislativo.org/wp-content/uploads/2020/04/21849.docx.pdf>.

⁶⁶ Asamblea Nacional República del Ecuador, “Memorando Nro. AN-SG-2020-0110-M”, 19 de marzo de 2020, https://alertas.directoriolegislativo.org/wp-content/uploads/2020/04/AN-SG-2020-0110-M_REGLAMEN-TO_IMPLEMENTACION_SESIONES_VIRTUALES_Y_TRABAJO_EMERGENTE.pdf.

⁶⁷ Gaceta Oficial Digital, “Ley 143”, 11 de abril de 2020, <https://www.gacetadigital.gob.pa/pdfTemp/29000/78162.pdf>.

⁶⁸ Honorable Cámara de Senadores del Congreso Nacional de Paraguay, “Ajustan detalles para sesiones virtuales de la Cámara Alta”, 26 de marzo de 2020, <http://www.senado.gov.py/index.php/noticias/noticias-presidencia/5426-ajustan-detalles-para-sesiones-virtuales-de-la-camara-alta-2020-03-26-17-59-30>.

⁶⁹ Gestión, “Congreso oficializa modificación de su reglamento para sesionar de manera virtual por coronavirus”, 28 de marzo de 2020, <https://gestion.pe/peru/politica/coronavirus-peru-congreso-oficializa-modificacion-de-su-reglamento-para-sesionar-de-manera-virtual-por-covid-19-nn-dc-noticia/>.

⁷⁰ Parlamento del Uruguay, “Parlamento analiza sesiones virtuales de los plenarios”, 20 de marzo de 2020, <https://parlamento.gub.uy/noticiasyeventos/noticias/node/92772>.

3. Transparencia de las actividades gubernamentales (Art. 4 CDI)

Según la interpretación que realiza la OEA del artículo 4 de la CDI, la transparencia y el acceso a la información pública son dos caras de una misma moneda y, sobre todo en tiempos de pandemia, constituyen un medio para el cumplimiento de las demandas ciudadanas.⁷¹

En ese sentido es pertinente entonces traer a colación buenas prácticas de Argentina, El Salvador y México con relación al acceso a la información pública.

En el caso de Argentina, se garantizó mediante un decreto presidencial el derecho de acceso a la información,⁷² garantía que se vio reflejada posteriormente en una resolución ministerial. Así, si bien se suspendieron los plazos administrativos, mediante la resolución mencionada se exceptuó de dicha suspensión a los trámites previstos por la ley de acceso a la información pública.⁷³

En El Salvador, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, remitiendo a jurisprudencia de la Corte IDH, afirmó que el acceso a la información es un derecho fundamental para las democracias y, por ende, no es susceptible de suspensión en situaciones de emergencias.⁷⁴

En México, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y la Dirección General de Epidemiología de la Secretaría de Salud

⁷¹ OEA, “La Carta Democrática Interamericana, Guía de acción política para enfrentar la pandemia del COVID-19”, pp. 26 a 28, <http://www.oas.org/documents/spa/press/La-CDI-Guia-de-accion-politica-para-la-pandemia-5.28.pdf>.

⁷² Decreto DNU 260/2020, 12 de marzo de 2020, <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=335423>.

⁷³ Resolución 70/2020, 14 de abril de 2020, <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=336329>.

⁷⁴ El Mundo, “Sala prohíbe suspensión de información en emergencias”, 10 de junio de 2020, <https://diario.elmundo.sv/sala-prohibe-suspension-de-informacion-en-emergencias/>.

MARTINA OLIVERA

lanzaron repositorio y base de datos, ambos de acceso abierto, sobre COVID-19.⁷⁵

Con relación a la transparencia, se puede resaltar que en Ecuador se creó un equipo especial dentro de la Fiscalía para investigar y llevar ante la justicia a funcionarios públicos que podrían ser responsables de casos de corrupción durante la pandemia.⁷⁶

Luego de este repaso de buenas prácticas democráticas se podría afirmar que, aún en tiempos difíciles, los Estados de América Latina intentan cumplir y llevar a la realidad ese mandato transformador ejercido por los sistemas de protección de derechos humanos, mandato que marca un camino para la promoción y protección de derechos humanos, así como el fortalecimiento del Estado de derecho y la democracia.

V. DESAFÍOS PARA EL (POS) COVID: UNA HOJA DE RUTA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS DEMOCRACIAS

Si bien los desafíos que se podrían analizar son múltiples, este acápite se centrará en exponer los que permanecen para el (pos) COVID, guiados por los mismos elementos del test democrático que se han analizado como buenas prácticas.

Así, se debe resaltar que tanto la CIDH como la Corte IDH, ejerciendo su mandato transformador en la protección y garantía de los derechos humanos,⁷⁷ han construido un *corpus iuris* interamericano en cada uno de los temas que se esbozarán. Es decir,

⁷⁵ Red en Defensa de los Derechos Digitales, “Gobierno mexicano lanza repositorio de acceso abierto y base de datos abiertos sobre COVID-19”, 14 de abril de 2020, <https://r3d.mx/2020/04/14/gobierno-mexicano-lanza-repositorio-de-acceso-abierto-y-base-de-datos-abiertos-sobre-covid-19/>.

⁷⁶ AP News, “Fiscalía de Ecuador crea equipo anticorrupción en pandemia”, 1 de junio de 2020, <https://apnews.com/article/8da75dd7932d0a5c6ce4d58617c07d20>.

⁷⁷ von Bogdandy, Armin, “El mandato del Sistema Interamericano. Constitucionalismo transformador por un derecho común de derechos humanos”, en Corte IDH (comp.), *Diálogo entre Cortes Regionales de Derechos Humanos*, San José, C.R.: Corte IDH, 2020, pp. 63-74, <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/dialogo-es.pdf>.

Buenas prácticas y desafíos para el (pos) Covid...

no se trata de jurisprudencia aislada que ordena a un Estado reparaciones, sino que se trata de una caja de herramientas para que los Estados utilicen —vía control de convencionalidad—⁷⁸ en la ejecución de sus políticas públicas, legislación, sentencias, etc.

Con relación a la Carta Democrática Interamericana, la Corte IDH ha sido categórica al afirmar que “el ejercicio efectivo de la democracia en los Estados americanos constituye, entonces, una obligación jurídica internacional y éstos soberanamente han consentido en que dicho ejercicio ha dejado de ser únicamente un asunto de su jurisdicción doméstica, interna o exclusiva”.⁷⁹

Esta afirmación es la que guiará el análisis de los desafíos para el (pos) COVID pues, como demostró el virus, vivimos en un mundo interconectado,⁸⁰ no sólo a nivel epidemiológico, sino también en las prácticas —buenas y malas— que se van replicando y que pueden socavar o fortalecer la democracia y el Estado de derecho.

1. Respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales (Art. 3 CDI)

Aún antes del COVID-19, la situación de las personas privadas de libertad en América Latina ya era preocupante,⁸¹ llegando a

⁷⁸ Ferrer Mac-Gregor, Eduardo, “Control de convencionalidad y buenas prácticas sobre el diálogo judicial ante la CIDH y los tribunales nacionales”, en von Bogdandy, Armin et al. (coords.) *Cumplimiento e impacto de las sentencias de la Corte Interamericana y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, Transformando realidades*, México, Instituto Max Planck de Derecho Público Comparado y Derecho Internacional Público, Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2019, pp. 613-642.

⁷⁹ Corte IDH, *Caso San Miguel Sosa y otras Vs. Venezuela*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 8 de febrero de 2018. Serie C No. 348, párr. 114.

⁸⁰ Bachelet, Michelle y Grandi, Filippo, “The coronavirus outbreak is a test of our systems, values and humanity”, 12 de marzo de 2020, <https://www.unhcr.org/news/latest/2020/3/5e69eea54/coronavirus-outbreak-test-systems-values-humanity.html>.

⁸¹ CIDH, “Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Américas”, 31 de diciembre de 2011, <http://www.oas.org/es/cidh/ppl/docs/pdf/PPL2011esp.pdf>.

albergar el 12% de la población privada de libertad a nivel mundial.⁸²

Con el COVID-19, se agudizó la problemática de la región sobre el hacinamiento en las cárceles, llegando a tener una ocupación superior al 300% de su capacidad, así como las insalubres condiciones de vida en las que se encuentran las personas privadas de libertad. Frente a ello, como se ha adelantado, organismos internacionales y regionales recomendaron a los Estados que reduzcan la población carcelaria.

Sin embargo, pese a la robusta jurisprudencia de la Corte IDH,⁸³ y a las recomendaciones de los organismos internacionales, en Argentina,⁸⁴ Brasil,⁸⁵ Bolivia,⁸⁶ Chile,⁸⁷ Colombia,⁸⁸ Ecuador,⁸⁹

⁸² Marmolejo, Lina et al., “Responding to COVID-19 in Latin American Prisons: The Cases of Argentina, Chile, Colombia, and Mexico”, *Victims & Offenders*, 2020, p. 1, <https://www.tandfonline.com/doi/pdf/10.1080/15564886.2020.1827110?needAccess=true>.

⁸³ Corte IDH, “Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No. 9: Personas privadas de libertad”, 2020, <https://corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo9.pdf>.

⁸⁴ Centro de Estudios Legales y Sociales, “COVID-19 y sobrepoblación carcelaria”, 13 de mayo de 2020, <https://www.cels.org.ar/web/wp-content/uploads/2020/05/coronavirus-y-carceles.pdf>.

⁸⁵ Ponte, “Em lista de 47 países, Brasil é 4º com mais mortes de presos pela COVID-19”, 5 de mayo de 2020, <https://ponte.org/em-lista-de-47-paises-brasil-e-4o-com-mais-mortes-de-presos-pela-covid-19/>.

⁸⁶ OMCT, “Bolivia: Negligencias en la protección de los presos ante la COVID-19 pone en riesgo sus vidas y las de toda la población”, 23 de julio de 2020, <https://www.omct.org/es/monitoring-protection-mechanisms/statements/bolivia/2020/07/d25989/>.

⁸⁷ Emol Nacional, “Suprema elabora crítico informe sobre la situación en cárceles ante el coronavirus: Es “una bomba de tiempo”, 14 de abril de 2020, <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2020/04/14/983054/Suprema-y-condiciones-carceles-coronavirus.html>.

⁸⁸ El Espectador, “Cárceles colombianas en medio de la pandemia: atrapados sin salida”, 7 de octubre de 2020, <https://www.elespectador.com/noticias/judicial/analisis-de-las-carceles-colombianas-en-medio-de-la-pandemia-atrapados-sin-salida/>.

⁸⁹ Inredh, “Situación crítica de las personas privadas de libertad en el Ecuador: 727 contagiados y 23 personas fallecidas por COVID-19”, 29 de junio de 2020, <https://www.inredh.org/index.php/noticias-inredh/covid-19/1433-si>

Buenas prácticas y desafíos para el (pos) Covid...

El Salvador,⁹⁰ Guatemala,⁹¹ Honduras,⁹² México,⁹³ Nicaragua,⁹⁴ Panamá,⁹⁵ Paraguay,⁹⁶ Perú,⁹⁷ República Dominicana⁹⁸ y Venezuela⁹⁹ se han advertido una serie de violaciones a derechos humanos como la falta de atención de salud, el hacinamiento sin me-

tuacion-critica-de-las-personas-privadas-de-libertad-en-el-ecuador-727-contagiados-y-23-personas-fallecidas-por-covid-19.

- ⁹⁰ CEJIL, “El distanciamiento en las cárceles salvadoreñas es casi imposible”, 14 de mayo de 2020, <https://www.cejil.org/es/distanciamiento-carceles-salvadorenas-casi-imposible>.
- ⁹¹ República, “Hay más privados de libertad después de la pandemia”, 8 de junio de 2020, <https://republica.gt/2020/06/08/presos-en-carceles-de-guatemala-covid-19/>.
- ⁹² DW, “Honduras: coronavirus y el infierno de las cárceles”, 25 de mayo de 2020, <https://www.dw.com/es/honduras-coronavirus-y-el-infierno-de-las-c%C3%A1rceles/g-53561990>.
- ⁹³ Animal Político, “Nicaragua: Más de una docena de personas privadas de libertad por participar en las protestas que iniciaron en el 2018 tienen síntomas compatibles con el COVID-19”, 8 de mayo de 2020, <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2020/05/nicaragua-personas-privadas-de-libertad-tienen-sintomas-covid19/>.
- ⁹⁴ Amnistía Internacional, “Personas privadas de la libertad ante COVID-19”, 11 de junio de 2020, <https://www.animalpolitico.com/capital-plural/personas-privadas-de-la-libertad-ante-covid-19/>.
- ⁹⁵ La Prensa, “Sistema Penitenciario reporta 117 casos activos de reclusos con COVID-19”, 10 de agosto de 2020, <https://www.prensa.com/judiciales/sistema-penitenciario-reporta-117-casos-activos-de-reclusos-con-covid-19/>.
- ⁹⁶ El Espectador, “La COVID-19 agudizó precariedades y abusos del sistema penitenciario en Paraguay”, 21 de octubre de 2020, <https://www.elespectador.com/noticias/judicial/la-covid-19-agudizo-precariedades-y-abusos-del-sistema-penitenciario-en-paraguay/>.
- ⁹⁷ Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, “La situación de los penales se hace más crítica y requiere de urgente atención del Estado”, 28 de abril de 2020, <http://derechoshumanos.pe/2020/04/la-situacion-de-los-penales-se-hace-mas-critica-y-requiere-de-urgente-atencion-del-estado/>.
- ⁹⁸ El Caribe, “Privados de libertad son los más vulnerables al contagio del COVID-19”, 9 de abril de 2020, <https://www.elcaribe.com.do/destacado/privados-de-libertad-son-los-mas-vulnerables-al-contagio-del-covid-19/>.
- ⁹⁹ ABC Internacional, “Se activan las alarmas por la expansión del COVID-19 en las cárceles de Venezuela”, 7 de agosto de 2020, https://www.abc.es/internacional/abci-activan-alarmas-expansion-covid-19-carceles-venezuela-202008070119_noticia.html?ref=https:%2F%2Fwww.google.com%2F.

didadas de mitigación por parte del Estado, el aislamiento total de las personas en los centros de detención e, incluso en algunos casos, un aumento de la población detenida en vez de una disminución.

En ese sentido, resulta importante resaltar que el Estado se encuentra en una especial condición de garante de los derechos de las personas privadas de libertad y que debe “tomar diversas iniciativas especiales para garantizar a los reclusos las condiciones necesarias para desarrollar una vida digna y contribuir al goce efectivo de aquellos derechos que bajo ninguna circunstancia pueden restringirse o de aquellos cuya restricción no deriva necesariamente de la privación de libertad y que, por tanto, no es permisible”.¹⁰⁰

En tiempos de pandemia, ha resurgido la necesidad de adoptar medidas alternativas a la privación de libertad para descongestionar los centros de detención. En este sentido, uno de los desafíos que se le presenta a los Estados es la utilización no excepcional que han hecho de la prisión preventiva. Así, “después de África, las Américas es la región que presenta el mayor número de personas encarceladas sin recibir condena, con un promedio de 36.3 por ciento de su población carcelaria”.¹⁰¹

Cabe destacar que, en un informe de la CIDH de 2013¹⁰² —reiterado en 2017—,¹⁰³ una de sus principales recomendacio-

¹⁰⁰ Corte IDH, *Caso López y otros Vs. Argentina*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de noviembre de 2019. Serie C No. 396, párrs. 90 y 91.

¹⁰¹ Walmsley, Roy, “World Pre-trial/Remand Imprisonment List”, septiembre de 2015, p. 2, https://www.prisonstudies.org/sites/default/files/resources/downloads/wptril_3rd_edition.pdf.

¹⁰² CIDH, “Informe sobre el uso de la prisión preventiva en las Américas”, 30 de diciembre de 2013, párrs. 241 y 291, <http://www.oas.org/es/cidh/ppl/informes/pdfs/informe-pp-2013-es.pdf>.

¹⁰³ CIDH, “Medidas para reducir la prisión preventiva”, 3 de julio de 2017, párr. 108, <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/PrisionPreventiva.pdf>.

Buenas prácticas y desafíos para el (pos) Covid...

nes constituyó la utilización de las medidas alternativas a la prisión preventiva a fin de racionalizar su uso y hacer frente al hacinamiento. Recomendación que ha sido reforzada al inicio de la pandemia por la CIDH¹⁰⁴ y la Corte IDH¹⁰⁵ para lograr reducir el hacinamiento.

En conclusión, se advierte que en la utilización de medidas alternativas se puede tener una de las llaves para descongestionar los sistemas carcelarios y hacerle frente a los problemas que agudizó el virus en los centros de detención de América Latina.

Por otro lado, se analizará uno de los aspectos del uso de la fuerza que se ha replicado en América Latina, la utilización de Fuerzas Armadas para funciones de seguridad interna. Al respecto, si bien la Corte IDH lo admite bajo condiciones excepcionales -debiendo ser extraordinaria, subordinada y complementaria, regulada y fiscalizada- también es categórica al afirmar que “el mantenimiento del orden público interno y la seguridad ciudadana deben estar primariamente reservados a los cuerpos policiales civiles”.¹⁰⁶ Así, se advierte que -como principio general- las funciones de seguridad pública son desarrolladas por personal civil y, sólo excepcionalmente, se pueden utilizar a las Fuerzas Armadas para cumplir esas funciones atípicas a su mandato.

¹⁰⁴ CIDH, “La CIDH urge a los Estados a garantizar la salud y la integridad de las personas privadas de libertad y sus familias frente a la pandemia del COVID-19”, 31 de marzo de 2020, punto 1, <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/066.asp>.

¹⁰⁵ Corte IDH, “COVID-19 y derechos humanos: Los problemas y desafíos deben ser abordados con perspectiva de derechos humanos y respetando las obligaciones internacionales”, 9 de abril de 2020, https://www.corteidh.or.cr/docs/comunicados/cp_27_2020.pdf.

¹⁰⁶ Corte IDH, *Caso Alvarado Espinoza y otros Vs. México*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2018. Serie C No. 370, párr. 182.

MARTINA OLIVERA

Sin perjuicio de ello, en Brasil,¹⁰⁷ Chile,¹⁰⁸ Colombia,¹⁰⁹ El Salvador,¹¹⁰ Guatemala,¹¹¹ Honduras,¹¹² y Paraguay¹¹³ se registró la utilización de las Fuerzas Armadas para funciones de seguridad pública durante el COVID-19, patrón que en algunos casos viene incluso de antes de la pandemia. México¹¹⁴ y Perú¹¹⁵ fueron un poco más allá del uso y adoptaron legislación que permite la

¹⁰⁷ France 24, “Critican a Bolsonaro por poner a militares a coordinar agencias ambientales en la Amazonía”, 9 de mayo de 2020, <https://www.france24.com/es/20200509-cr%C3%ADticas-jair-bolsonaro-enviar-ej%C3%A9rcito-amazon%C3%ADa-brasil>.

¹⁰⁸ 24 Matins, “Casos de COVID-19 se disparan en Chile y militares se despliegan en zonas pobres tras protestas”, 19 de mayo de 2020, <https://www.24matins.es/topnews/america/contagios-de-covid-19-se-disparan-en-chile-y-estallan-disturbios-en-zonas-pobres-de-santiago-210322>.

¹⁰⁹ Radio Nacional, “Se ha tomado la decisión de militarizar todos los puntos de frontera en Amazonas: Duque”, 12 de mayo de 2020, <https://www.radionacional.co/noticia/coronavirus/militarizan-frontera-crisis-amazonas-covid19>.

¹¹⁰ El Faro, “Policías y militares allanaron viviendas en Mejicanos horas antes de la orden presidencial”, 15 de abril de 2020, https://elfaro.net/es/202004/el_salvador/24288/Polic%C3%ADas-y-militares-allanaron-viviendas-en-Mejicanos-horas-antes-de-la-orden-presidencial.htm.

¹¹¹ Prensa Libre, “Giammattei decreta nuevo estado de Prevención en municipios de Izabal y Alta Verapaz”, 16 de agosto de 2020, <https://www.prensa-libre.com/guatemala/politica/giammattei-decreta-nuevo-estado-de-prevencion-en-municipios-de-izabal-y-alta-verapaz-breaking/>.

¹¹² Tiempo Digital, “Militares golpean a pobladores que protestaban por comida en Choloma”, 8 de abril de 2020, <https://tiempo.hn/pmop-golpea-pobladores-que-protestaban-por-comida-en-choloma/>.

¹¹³ Hoy, “PJC: militares se vuelven a instalar en la línea fronteriza”, 6 de octubre de 2020, <https://www.hoy.com.py/nacionales/pjc-militares-se-vuelven-a-instalar-en-la-linea-fronteriza>.

¹¹⁴ Acuerdo por el que se dispone de la Fuerza Armada permanente para llevar a cabo tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria, 11 de mayo de 2020, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593105&fec_ha=11/05/2020.

¹¹⁵ Ley de Protección Policial (nº 31102), 28 de marzo de 2020, <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-proteccion-policial-ley-no-31012-1865203-1/#:~:text=La%20presente%20ley%20tiene%20por,y%20defensa%20legal%20gratuita%20al>.

Buenas prácticas y desafíos para el (pos) Covid...

utilización de las Fuerzas Armadas para tareas de seguridad, por casi 5 años en el caso mexicano.

En ese marco, la CIDH mostró preocupación por la adopción del decreto en México, recordando al Estado sus obligaciones en materia de derechos humanos y reafirmando la jurisprudencia de la Corte IDH citada. Resulta imperioso resaltar que México ya había sido encontrado responsable internacionalmente por este tipo de actividades y aun así instituyó dicha utilización mediante un decreto presidencial.¹¹⁶

Por esto, resulta de suma importancia que los Estados no abusen de la posibilidad —excepcional— de utilizar las Fuerzas Armadas para tareas de seguridad pública, observando las pautas establecidas por la Corte IDH.

2. Separación e independencia de los poderes públicos (Art. 3 CDI)

En lo que hace al acceso a la justicia, la CIDH recomendó a los Estados “abstenerse de suspender procedimientos judiciales idóneos para garantizar la plenitud del ejercicio de los derechos y libertades, entre ellos las acciones de hábeas corpus y amparo para controlar las actuaciones de las autoridades, incluyendo las restricciones a la libertad personal en dicho contexto”.¹¹⁷

Esto se encuentra en línea con lo que ha afirmado la Corte IDH hace más de tres décadas, en una de sus famosas opiniones consultivas en materia de suspensión de garantías, en la cual afirmó que “los principios del debido proceso legal no pueden suspenderse con motivo de las situaciones de excepción en cuanto constituyen condiciones necesarias para que los instrumentos procesales, regulados por la Convención, puedan considerarse como garantías

¹¹⁶ CIDH, “La CIDH reitera a México sus compromisos internacionales en materia de derechos humanos en materia de seguridad ciudadana”, 25 de julio de 2020, <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/178.asp>.

¹¹⁷ CIDH, “Resolución no. 1/2020, pandemia y derechos humanos en las Américas”, 10 de abril de 2020, párr. 24, <http://oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf>.

judiciales. Esta conclusión es aún más evidente respecto del *habeas corpus* y del amparo, a los que la Corte se referirá en seguida y que tienen el carácter de indispensables para tutelarlos derechos humanos que no pueden ser objeto de suspensión”.¹¹⁸

En este caso, resulta clave la afirmación de la Corte ‘esta conclusión resulta *aún más evidente* respecto del *habeas corpus* y del amparo’ ya que se deduce que bajo ningún concepto se pueden suspender los principios del debido proceso legal, mucho menos en el marco de los dos remedios judiciales mencionados. Sin embargo, la realidad durante el COVID fue otra: existió una falta o limitación de acceso a la justicia en casi todos los países de la región.¹¹⁹

De tanta importancia resulta esta temática que, en el marco de 177° período de sesiones de la CIDH, un grupo de diez OSC y personas defensoras de derechos humanos presentaron su informe sobre la situación del acceso a la justicia y los desafíos que enfrentan Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México y Perú. El informe resaltó -entre otros- los siguientes desafíos comunes: incumplimiento de decisiones judiciales emitidas durante la pandemia que otorgan protección a derechos y libertades básicas y afectaciones a la independencia judicial bajo la forma de amenazas, hostigamientos y estigmatización contra operadores de justicia desde otras instancias del poder público.¹²⁰

Frente a estas problemáticas, el Relator Especial de Naciones Unidas sobre independencia judicial realizó un llamado a todos

¹¹⁸ Corte IDH, *Garantías judiciales en estados de emergencia* (Arts. 27.2, 25 y 8 Convención Americana sobre Derechos Humanos). Opinión Consultiva OC-9/87 de 6 de octubre de 1987. Serie A No. 9, párr. 30.

¹¹⁹ Por cuestiones de espacio no analizaré a cada país en particular, para más información ver ACIJ, Acceso a la justicia en Latinoamérica: Reporte de resultados de la encuesta sobre la situación de acceso a la justicia en contexto de pandemia, desde la perspectiva de las organizaciones y activistas”, noviembre de 2020, <https://acij.org.ar/wp-content/uploads/2020/11/version-11-11-20-Informe-Encuesta-REGIONAL-situacion-de-acceso-a-la-justicia-covid-19.docx-1.pdf>.

¹²⁰ ACIJ et al., “Informe de audiencia: funcionamiento de la justicia en la pandemia por COVID-19”, 9 de octubre de 2020, <https://www.icj.org/wp-content/uploads/2020/10/Colombia-Informe-de-audiencia-CIDH-Advocacy-2020-SPA.pdf>.

Buenas prácticas y desafíos para el (pos) Covid...

los Estados a tomar acciones “urgentes específicas para superar los actuales bloqueos en los sistemas de justicia y garantizar ahora el funcionamiento de una justicia independiente”, proponiendo siete líneas de acción concretas.¹²¹

3. Transparencia de las actividades gubernamentales (Art. 4 CDI)

Una de las cuestiones en las cuales se ha puesto el foco durante la pandemia es el acceso a la información pública¹²² y no sólo de datos epidemiológicos, sino otra información como, por ejemplo, la cantidad de camas disponibles en un Estado.¹²³ En ese orden, tanto la CIDH¹²⁴ como la Corte IDH¹²⁵ resaltaron lo esencial del acceso a la información veraz y fiable en tiempos de pandemia.

En efecto, la Corte IDH ya lo había esbozado en su jurisprudencia, afirmando que “en una sociedad democrática es indispensable

¹²¹ Relator Especial de Naciones Unidas sobre independencia judicial, “Emergencia del coronavirus: desafíos para la justicia”, 22 de abril de 2020, <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25810&LangID=S>.

¹²² CIDH, “CIDH y su RELE expresan preocupación por las restricciones a la libertad de expresión y el acceso a la información en la respuesta de Estados a la pandemia del COVID-19”, 18 de abril de 2020, <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?IID=2&artID=1173>; Morales Antoniazzi, Mariela y Barraco, María, “La interamericanización del acceso a la información: un mecanismo clave frente a la pandemia de COVID-19 y la crisis climática”, 27 de julio de 2020, <https://co.boell.org/es/2020/07/27/la-interamericanizacion-del-acceso-la-informacion-un-mecanismo-clave-frente-la-pandemia>.

¹²³ Centro Latinoamericano de Investigación Periodística, “¿Qué tanto informan los gobiernos de América Latina sobre la respuesta al COVID-19?”, 17 de abril de 2020, <https://www.elclip.org/que-tanto-informan-los-gobiernos-de-america-latina-sobre-la-respuesta-al-covid-19/>.

¹²⁴ CIDH, “Resolución no. 1/2020, pandemia y derechos humanos en las Américas”, 10 de abril de 2020, párr. 24, <http://oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf>.

¹²⁵ Corte IDH, “COVID-19 y derechos humanos: Los problemas y desafíos deben ser abordados con perspectiva de derechos humanos y respetando las obligaciones internacionales”, 9 de abril de 2020, https://www.corteidh.or.cr/docs/comunicados/cp_27_2020.pdf.

MARTINA OLIVERA

que las autoridades estatales se rijan por el principio de máxima divulgación, el cual establece la presunción de que toda información es accesible, sujeto a un sistema restringido de excepciones”.¹²⁶

A pesar de estos estándares, este derecho se ha visto limitado en Brasil,¹²⁷ Bolivia,¹²⁸ Chile,¹²⁹ El Salvador,¹³⁰ Guatemala,¹³¹ México,¹³² Nicaragua,¹³³ Uruguay,¹³⁴ y Venezuela.¹³⁵

¹²⁶ Corte IDH, *Caso Claude Reyes y otros Vs. Chile*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 19 de septiembre de 2006. Serie C No. 151, párr. 92.

¹²⁷ Abraji, “Pandemia foi usada para negar atendimento a pedidos de informação mesmo após suspensão da MP 928”, <https://abraji.org.br/noticias/pandemia-foi-usada-para-negar-atendimento-a-pedidos-de-informacao-mesmo-apos-suspensao-da-mp-928>.

¹²⁸ Los Tiempos, “Uso de datos y transparencia en la pandemia, ¿qué se está haciendo en Bolivia?”, 1 de mayo de 2020, <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20200501/uso-datos-transparencia-pandemia-que-se-esta-haciendo-bolivia>.

¹²⁹ AdPrensa, “Preocupa confusión y falta de acceso en la información relacionada con los contagios de coronavirus en Chile”, 4 de mayo de 2020, <https://www.adprensa.cl/cronica/preocupa-confusion-y-falta-de-acceso-en-la-informacion-relacionada-con-los-contagios-de-coronavirus-en-chile/>.

¹³⁰ La Prensa Gráfica, “Salud deniega información sobre Hospital El Salvador y víctimas de la pandemia”, 14 de agosto de 2020, <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Salud-deniega-informacion-sobre-Hospital-El-Salvador-y-victimas-de-la-pandemia-20200813-0079.html>.

¹³¹ Diario Libre, “Transparencia Internacional en Guatemala pide desafuero de Ministro de Salud”, 16 de junio de 2020, <https://www.diariolibre.com/actualidad/internacional/transparencia-internacional-en-guatemala-pide-desafuero-de-ministro-de-salud-BP19521321>.

¹³² Infobae, “Por obstruir acceso a la información sobre COVID-19, México justo denunció al gobierno federal ante la CIDH”, 17 de septiembre de 2020, <https://www.infobae.com/america/mexico/2020/09/18/por-obs-truir-acceso-a-la-informacion-sobre-covid-19-mexico-justo-denuncio-al-gobierno-federal-ante-la-cidh/>.

¹³³ France 24, “Nicaragua y el COVID-19: entre la falta de información y un Gobierno que anima a aglomerarse”, 14 de septiembre de 2020, <https://www.france24.com/es/20200914-nicaragua-seis-meses-pandemia-covid-19-falta-informacion>.

¹³⁴ La Diaria Política, “Vacíos informativos sobre la COVID-19 en Uruguay”, 4 de abril de 2020, <https://ladiaria.com.uy/politica/articulo/2020/4/vacios-informativos-sobre-la-covid-19-en-uruguay/>.

¹³⁵ El Carabobeño, “Pizarro: Régimen continúa violando el derecho de los venezolanos a estar informados durante la pandemia”, 24 de abril de 2020,

Buenas prácticas y desafíos para el (pos) Covid...

Íntimamente relacionado con el acceso a la información, también debemos referirnos a la lucha contra la corrupción,¹³⁶ y su relación con el respeto y garantía de derechos humanos. Sobre este tema se ha comenzado a expedir recientemente la Corte IDH afirmando que “la corrupción no solo afecta los derechos de los particulares individualmente afectados, sino que repercute negativamente en toda la sociedad, en la medida en que ‘se resquebraja la confianza de la población en el gobierno y, con el tiempo, en el orden democrático y el Estado de derecho’”.¹³⁷

En tiempos de pandemia, en los que la incertidumbre está a la orden del día y, poco a poco, se resquebraja la confianza en el gobierno, lo último que se requiere es de una desconfianza para con funcionarios y funcionarias públicas. Sin embargo, en Argentina,¹³⁸ Brasil,¹³⁹ Bolivia,¹⁴⁰ Colombia,¹⁴¹ Ecuador,¹⁴² El

<https://www.el-carabobeno.com/pizarro-regimen-continua-violando-el-derecho-de-los-venezolanos-a-estar-informados-durante-la-pandemia/>.

¹³⁶ OEA, “La Carta Democrática Interamericana, Guía de acción política para enfrentar la pandemia del COVID-19”, pp. 27 y 28, <http://www.oas.org/documents/spa/press/La-CDI-Guia-de-accion-politica-para-la-pandemia-5.28.pdf>.

¹³⁷ Corte IDH, *Caso Ramírez Escobar y otros Vs. Guatemala*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 9 de marzo de 2018. Serie C No. 351, párr. 241.

¹³⁸ Clarín, “Coronavirus en Argentina: la Justicia abrió una investigación por los alimentos con sobrepuestos”, 8 de abril de 2020, https://www.clarin.com/politica/coronavirus-argentina-justicia-abrio-investigacion-alimentos-sobrepuestos_0_i6zxo00Dp.html.

¹³⁹ República, “La corrupción política se agrava en Brasil con la pandemia”, 26 de mayo de 2020, <https://www.republica.com/2020/05/26/la-corrupcion-politica-se-agrava-en-brasil-con-la-pandemia/#>.

¹⁴⁰ El País, “Detenido el ministro de Salud de Bolivia por la compra de respiradores con sobrepuesto”, 20 de mayo de 2020, https://elpais.com/internacional/2020-05-20/detenido-el-ministro-de-salud-de-bolivia-por-la-compra-de-respiradores-con-sobrepuesto.html?ssm=TW_CM.

¹⁴¹ DW, “Colombia: investigan a ministro y gobernadores por corrupción durante la pandemia”, 25 de abril de 2020, <https://www.dw.com/es/colombia-investigacion-a-ministro-y-gobernadores-por-corrupcion%C3%B3n-durante-la-pandemia/a-53239755>.

¹⁴² GK, “La cirugía que salió mal”, 24 de mayo de 2020, <https://gk.city/2020/05/24/corrupcion-emergencia-ecuador/>.

MARTINA OLIVERA

Salvador,¹⁴³ Guatemala,¹⁴⁴ Honduras,¹⁴⁵ México,¹⁴⁶ Panamá,¹⁴⁷ Paraguay,¹⁴⁸ Perú,¹⁴⁹ y Venezuela¹⁵⁰ se han dado casos e, incluso, investigaciones judiciales por actos de corrupción cometidos en el marco de la emergencia causada por el COVID-19.

Entre las afectaciones más frecuentes, la CIDH llamó la atención sobre “la falta de publicidad de las contrataciones y compras públicas realizadas, ausencia de información completa, oportuna, cierta, accesible, actualizada y difundida por canales ordinarios y la falta de criterios claros para rendir cuentas sobre los gastos realizados en el marco de la emergencia sanitaria”.¹⁵¹

¹⁴³ El Economista, “Transparencia Internacional documentó posibles casos de corrupción durante manejo de pandemia en El Salvador”, 12 de agosto de 2020, <https://www.economista.net/actualidad/Transparencia-Internacional-documento-posibles-casos-de-corrupcion-durante-manejo-de-pandemia-en-El-Salvador-20200812-0008.html>.

¹⁴⁴ Prensa Libre, “Fiscalía contra la Corrupción investiga las compras de pruebas para coronavirus”, 8 de octubre de 2020, <https://www.prensalibre.com/guatemala/politica/fiscalia-contra-la-corrupcion-investiga-posibles-anomalias-en-compras-de-pruebas-para-coronavirus/>.

¹⁴⁵ France 24, “Honduras: denuncian corrupción en la compra de hospitales móviles”, 15 de septiembre de 2020, <https://tiempo.hn/pmop-golpea-pobladores-que-protestaban-por-comida-en-choloma/>.

¹⁴⁶ DW, “México: corrupción, especulación y volatilidad de precios en tiempos de COVID-19”, 18 de junio de 2020, <https://www.dw.com/es/m%C3%A9xico-corrupci%C3%B3n-especulaci%C3%B3n-y-volatilidad-de-precios-en-tiempos-de-covid-19/a-53848782>.

¹⁴⁷ Infobae, “Cancelan en Panamá compra millonaria de respiradores tras investigaciones”, 26 de abril de 2020, <https://www.infobae.com/america/agencias/2020/04/26/cancelan-en-panama-compra-millonaria-de-respiradores-tras-investigaciones/>.

¹⁴⁸ La Razón, “Paraguay investiga a siete de sus funcionarios por nuevo caso de corrupción”, 26 de mayo de 2020, <https://www.larazon.es/america/20200526/vfba24wwdzaxfdqbozn7ugtd4i.html>.

¹⁴⁹ Gestión, “Fiscalía: Hubo 653 de casos de corrupción durante emergencia por COVID-19”, 1 de junio de 2020, <https://gestion.pe/peru/politica/coronavirus-peru-hubo-653-de-casos-de-corrupcion-durante-emergencia-por-covid-19-nndc-noticia/>.

¹⁵⁰ El Pitazo, “ONG ante la CIDH: corrupción limita respuesta a la pandemia en Venezuela”, 7 de octubre de 2020, <https://elpitazo.net/salud/ong-ante-la-cidh-corrupcion-limita-respuesta-a-la-pandemia-en-venezuela/>.

¹⁵¹ CIDH, “La CIDH llama a combatir la corrupción y garantizar los derechos humanos a través de la transparencia y rendición de cuentas en la ges-

Buenas prácticas y desafíos para el (pos) Covid...

En ese sentido, haciendo eco de su resolución del 2018,¹⁵² la CIDH “llamó a los Estados a asegurar la existencia de mecanismos de rendición de cuentas y acceso a la justicia ante posibles violaciones de los derechos humanos, en particular en el contexto de la pandemia y sus consecuencias, incluyendo abusos por parte de actores privados y actos de corrupción o captura del Estado en perjuicio de los derechos humanos”.

Así, analizando los últimos 3 desafíos, es decir, acceso a la información pública, lucha contra la corrupción y acceso a la justicia, se puede afirmar que la relación entre ellos es innegable y cobra mayor importancia en tiempos de pandemia.

En efecto, en un Estado en el cual la ciudadanía, incluidas las OSC, pueden acceder a la información pública, tienen la herramienta clave para exigirle una correcta rendición de cuentas al Estado, evitando de esta manera que se cometan actos de corrupción y, si esto sucede, pueden utilizar los cursos judiciales correspondientes.

VI. EL ROL DE OTROS ACTORES: LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Los Estados mediante la Carta Democrática Interamericana -en su art. 26- afirmaron la importancia de las OSC para la promoción de los principios y prácticas democráticas y el fortalecimiento de la cultura democrática en el hemisferio.

En este sentido, como uno de los componentes de la comunidad de práctica,¹⁵³ las OSC pujan por la implementación de un

tión pública en contexto de pandemia de COVID-19”, 16 de septiembre de 2020, <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/223.asp>.

¹⁵² CIDH, “Resolución 1/18: Corrupción y Derechos Humanos”, 16 de septiembre de 2020, <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/223.asp>.

¹⁵³ von Bogdandy, Armin y Urueña, René, “Comunidades de práctica y constitucionalismo transformador en América Latina”, *Transformaciones del derecho público. Fenómenos internacionales, supranacionales y nacionales*, México, Instituto Max Planck de Derecho Público Comparado y Derecho Internacional Público, Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de

MARTINA OLIVERA

constitucionalismo transformador en América Latina que se ve reflejado, por ejemplo, en los avances jurisprudenciales de la Corte IDH.¹⁵⁴

En el caso del rol de las OSC en el marco del COVID-19, se ha advertido la creación de una serie de observatorios en temáticas diversas que funcionan en algunos casos como un contrapeso para poner en perspectiva los datos informados por el Estado,¹⁵⁵ pero en otros casos cubren la falta de información pública que debería ser brindada por el Estado, como en el caso de Nicaragua.¹⁵⁶

Tan solo por nombrar algunas iniciativas en el marco del COVID-19, se puede nombrar a la que ha tenido *Human Rights Watch* titulada ‘una lista de verificación de derechos humanos’ mediante la cual se realizan 40 preguntas que guían hacia una respuesta estatal respetuosa de los derechos humanos frente al COVID.¹⁵⁷

A nivel americano se encuentra la iniciativa iniciada por el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) la cual contiene una serie de recursos jurídicos, académicos, entre otros para proteger derechos humanos durante la pandemia.¹⁵⁸

Otra de las funciones que han asumido las OSC en el marco de la pandemia es empujar a que se dé cumplimiento a cuestiones que se han tratado a lo largo de este capítulo. Así, en el caso de Argentina una coalición de OSC presentaron una carta al gobier-

Querétaro, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2020, pp. 101-120.

¹⁵⁴ Kristicevic, Viviana, “El papel de las ONG en el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos. Trámite de los casos ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos”, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2454/27.pdf>.

¹⁵⁵ Al respecto, ver en esta misma publicación el Anexo 1: Observatorios sobre COVID-19.

¹⁵⁶ Observatorio Ciudadano COVID-19 Nicaragua, <https://observatorioni.org/>.

¹⁵⁷ Human Rights Watch, “COVID-19: Una lista de verificación de derechos humanos”, 21 de abril de 2020, <https://www.hrw.org/es/news/2020/04/21/covid-19-una-lista-de-verificacion-de-derechos-humanos>.

¹⁵⁸ CEJIL, “Corona Virus y Derechos Humanos: acciones y recursos para proteger los dd.hh. durante la pandemia”, <https://covid19yddhh.org/cejil/>.

Buenas prácticas y desafíos para el (pos) Covid...

no nacional, a los gobiernos provinciales y municipales, y al conjunto de los Poderes Judiciales y Legislativos para que garanticen el acceso a la información pública, el pleno funcionamiento de las instituciones públicas —principalmente el Poder Legislativo y Judicial—, la participación ciudadana, que adopten medidas para grupos vulnerables y que luchen contra la corrupción.¹⁵⁹

Este tipo de solicitud de rendición de cuentas también llegó a los Poderes Judiciales en los cuales se denunció a miembros de la administración pública por falta de cumplimiento al derecho de acceso a la información pública, como lo hizo la filial de Transparencia Internacional en Guatemala.¹⁶⁰ En línea con esta situación, en El Salvador, Cristosal puso a disposición formularios en línea para que las personas que fueron víctimas de detenciones arbitrarias pudieran preparar sus *habeas corpus*.¹⁶¹

Si bien se ha expuesto solamente un mínimo porcentaje de lo que han hecho las OSC frente el COVID-19, da una idea de cómo han impactado positivamente en la promoción y protección de derechos humanos, así como en el fortalecimiento de las democracias y el Estado de derecho de América Latina.

VII. CONCLUSIONES PARA EL (POS) COVID: FORTALECIMIENTO MULTINIVEL

Suena un tanto lejano hablar del pos COVID cuando actualmente en Europa está ocurriendo una nueva ola de contagios y, en consecuencia, nuevas limitaciones a derechos humanos. Justamen-

¹⁵⁹ ACIJ et al., “Carta al Gobierno nacional, a los gobiernos provinciales y municipales, y al conjunto de los Poderes judiciales y legislativos de la Argentina”, 7 de mayo de 2020, <https://acij.org.ar/carta-al-gobierno-nacional-a-los-gobiernos-provinciales-y-municipales-y-al-conjunto-de-los-poderes-judiciales-y-legislativos-de-la-argentina/>.

¹⁶⁰ Diario Libre, “Transparencia Internacional en Guatemala pide desafuero de Ministro de Salud”, 16 de junio de 2020, <https://www.diariolibre.com/actualidad/internacional/transparencia-internacional-en-guatemala-pide-desafuero-de-ministro-de-salud-BP19521321>.

¹⁶¹ Cristosal, “Documentación para período de emergencia COVID-19”, <https://centroamerica.cristosal.org/habeas-corporus-covid-19/>.

MARTINA OLIVERA

te por eso, resulta apremiante que esos análisis (pos) COVID se hagan antes de que en América Latina azote una nueva ola que ponga en jaque las medidas adoptadas.

Retomando la cita del inicio de este capítulo de la Alta Comisionada de la ONU para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, la idea que ha permeado este capítulo es la necesidad de entender qué es lo que no funcionó para marcar el camino hacia una agenda democrática para América Latina pero también, recordar que hay prácticas que sí han funcionado y que constituyen un piso mínimo de protección y promoción de los derechos humanos en la región.

En este sentido, resulta de suma importancia resaltar las palabras de Armin von Bogdandy, Mariela Morales Antoniazzi y Jesús María Casal que, con mucho atino, afirmaron que “las buenas prácticas desarrolladas, desde la óptica del Estado democrático de Derecho, en las respuestas estatales frente a la pandemia son expresión del derecho común formado en la región, así como de los estándares interamericanos que lo nutren”.¹⁶²

Así, el primer paso de la respuesta de un Estado ante el (pos) COVID debe ser, igual que durante la pandemia, adoptar medidas con enfoque de derechos humanos¹⁶³ y respetar sus obligaciones internacionales asumidas, aun durante la adopción de medidas excepcionales.¹⁶⁴

En efecto, si bien la pandemia puede justificar la adopción de medidas de emergencia excepcionales, no implica una vía libre

¹⁶² von Bogdandy, Armin et al., “La resistencia del Estado democrático de Derecho en América Latina frente a la pandemia de COVID-19. Un enfoque desde el *ius commune*”, *Max Planck Institute for Comparative Public Law & International Law (MPIL) Research Paper No. 2020-35*, 30 de septiembre de 2020, <https://ssrn.com/abstract=3702467>.

¹⁶³ ACNUDH, “Directrices esenciales para incorporar la perspectiva de derechos humanos en la atención a la pandemia por COVID-19”, 8 de abril de 2020, <https://www.corteidh.or.cr/tablas/centro-covid/docs/Covid-19/ACNUDH-Directrices-Covid19-y-derechos-humanos.pdf>.

¹⁶⁴ CIDH, “La CIDH llama a los Estados de la OEA a asegurar que las medidas de excepción adoptadas para hacer frente la pandemia COVID-19 sean compatibles con sus obligaciones internacionales”, 17 de abril de 2020, <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/076.asp>.

Buenas prácticas y desafíos para el (pos) Covid...

para que los Estados actúen por fuera del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y, más específicamente, de los estándares establecidos por los Sistemas de Protección de Derechos Humanos.

Es justamente en este punto en el cual cobra relevancia el artículo 8 de la CDI que dispone la necesidad de fortalecer el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos para la consolidación de la democracia en el hemisferio. En efecto, se trata de uno de los organismos regionales intérpretes de ese Derecho Internacional de los Derechos Humanos y que genera impactos transformadores en el derecho interno de los Estados latinoamericanos.

Si bien esta afirmación excede el presente capítulo, no se deben perder de vista los importantes impactos que ha tenido la Corte IDH, más allá del cumplimiento de sus sentencias¹⁶⁵ y, como se ha visto especialmente en las buenas prácticas, sus estándares alimentan las transformaciones positivas que han ocurrido en los países de la región aún durante de la pandemia.

También se ha visto a lo largo de este capítulo que, en algunos casos, el Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos complementa al Sistema Interamericano, estableciendo estándares internacionales que los Estados deberían aplicar en las respuestas al COVID. Haciendo extremadamente importante la interacción y diálogo multinivel entre sistemas de protección entre sí, pero también con los Estados.

De los ejemplos de malas prácticas que justifican la necesidad de adoptar hojas de ruta como desafíos para el (pos) COVID se puede evidenciar que existen una serie de constantes que se replican en América Latina: cárceles en situación de hacinamiento y con escaso acceso a la salud, uso de fuerzas armadas para ejercer funciones de seguridad interna, falta de transparencia en el

¹⁶⁵ von Bogdandy, Armin et al (coords) *Cumplimiento e impacto de las sentencias de la Corte Interamericana y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Transformando realidades*, México, Instituto Max Planck de Derecho Público Comparado y Derecho Internacional Público, Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2019.

MARTINA OLIVERA

manejo de los fondos públicos, Poderes Judiciales que no actúan de manera adecuada y una falta de acceso a la información pública.

Estas constantes que se replican en la región se pueden asimilar a los efectos del COVID, que se esparce como un virus invisible pero poderoso. Así, como ha afirmado Mark Lowcock, Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia en OCHA, ‘nadie está a salvo, hasta que todos estén a salvo’.¹⁶⁶ Quizás esa sea la clave de las Democracias de América Latina, es decir, ‘ninguna democracia está a salvo, hasta que todas estén a salvo’, como un efecto multiplicador que es empujado por las OSC y direccionado por los Sistemas Interamericano y Universal y su mandato transformador.

VIII. BIBLIOGRAFÍA

AYALA CORAO, Carlos, “Retos de la pandemia del COVID-19 para el estado de derecho, la democracia y los derechos humanos”, *Max Planck Institute for Comparative Public Law & International Law (MPIL) Research Paper No. 2020-17*, 8 de mayo de 2020, <https://ssrn.com/abstract=3596040>.

BLOFIELD, Merike et al., “Assessing the Political and Social Impact of the COVID-19 Crisis in Latin America”, *GIGA Focus Latin America*, 03, abril de 2020, <https://www.giga-hamburg.de/en/publication/assessing-the-political-and-social-impact-of-the-covid-19-crisis-in-latin-america>.

VON BOGDANDY, Armin, “El mandato del Sistema Interamericano. Constitucionalismo transformador por un derecho común de derechos humanos”, en Corte IDH (comp.), *Diálogo entre Cortes Regionales de Derechos Humanos*, San José, C.R.: Corte IDH, 2020, <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/dialogo-es.pdf>.

¹⁶⁶ World Economic Forum, “UN aid chief on coronavirus: ‘No one is safe until everyone is safe’”, 26 de marzo de 2020, [weforum.org/agenda/2020/03/coronavirus-united-nations-covid19-pandemic-health-crisis-development/](https://www.weforum.org/agenda/2020/03/coronavirus-united-nations-covid19-pandemic-health-crisis-development/).

Buenas prácticas y desafíos para el (pos) Covid...

- VON BOGDANDY, Armin et al., “La resistencia del Estado democrático de Derecho en América Latina frente a la pandemia de COVID-19. Un enfoque desde el *ius commune*”, *Max Planck Institute for Comparative Public Law & International Law (MPIL) Research Paper No. 2020-35*, 30 de septiembre de 2020, <https://ssrn.com/abstract=3702467>.
- VON BOGDANDY, Armin y Urueña, René, “Comunidades de práctica y constitucionalismo transformador en América Latina”, *Transformaciones del derecho público. Fenómenos internacionales, supranacionales y nacionales*, México, Instituto Max Planck de Derecho Público Comparado y Derecho Internacional Público, Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2020.
- DONALD, Alice y Leach, Philip, “Human Rights – The Essential Frame of Reference in the Global Response to COVID-19”, *VerfBlog*, 12 de mayo de 2020, <https://verfassungsblog.de/human-rights-the-essential-frame-of-reference-in-the-global-response-to-covid-19/>.
- ESTUPIÑAN ACHURY, Liliana, “COVID-19 y fragilidad del Estado de Derecho en América Latina”, *Revista De La Academia Colombiana De Jurisprudencia*, 1 (371), 2020, http://revistacademiacolombianajurisprudencia.acj.org.co/index.php/revista_acj/article/view/84.
- FERRER MAC-GREGOR, Eduardo, “Control de convencionalidad y buenas prácticas sobre el diálogo judicial ante la CIDH y los tribunales nacionales”, en von Bogdandy, Armin et al. (coords.) *Cumplimiento e impacto de las sentencias de la Corte Interamericana y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, Transformando realidades*, México, Instituto Max Planck de Derecho Público Comparado y Derecho Internacional Público, Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2019.
- GARGARELLA, Roberto y Roa Roa, Jorge, “Diálogo democrático y emergencia en América Latina”, *Max Planck Institute for Comparative Public Law & International Law (MPIL) Re-*

MARTINA OLIVERA

search Paper No. 2020-21, 10 de junio de 2020, <https://ssrn.com/abstract=3623812>.

KANSRA, Deepa, “Rights and Obligations during COVID-19: A Look at Selected UN Statements”, 15 de mayo de 2020, <https://ssrn.com/abstract=3637217>.

KRISTICEVIC, Viviana, “El papel de las ONG en el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos. Trámite de los casos ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos”, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2454/27.pdf>.

LEVY YEYATI, Eduardo y Malamud, Andrés, “¿Y si la pandemia mejora la democracia?”, *El País*, 13 de junio de 2020, <https://elpais.com/opinion/2020-06-13/y-si-la-pandemia-mejora-la-democracia.html>.

MARMOLEJO, Lina et al., “Responding to COVID-19 in Latin American Prisons: The Cases of Argentina, Chile, Colombia, and Mexico”, *Victims & Offenders*, 2020, p. 1, <https://www.tandfonline.com/doi/pdf/10.1080/15564886.2020.1827110?needAccess=true>.

MORALES ANTONIAZZI, Mariela y Barraco, María, “La interamericanización del acceso a la información: un mecanismo clave frente a la pandemia de COVID-19 y la crisis climática”, 27 de julio de 2020, <https://co.boell.org/es/2020/07/27/la-interamericanizacion-del-acceso-la-informacion-un-mecanismo-clave-frente-la-pandemia>.

MORALES ANTONIAZZI, Mariela y Ripplinger, Alina, “Democracy in Latin America under COVID-19: The Inter-American democratic test for impeding a human rights backsliding”, *Völkerrechtsblog*, 28 de octubre de 2020, <https://voelkerrechtsblog.org/articles/democracy-in-latin-america-under-covid-19/>.

MORALES ANTONIAZZI, Mariela y Steininger, Silvia, “How to Protect Human Rights in Times of Corona? Lessons from the Inter-American Human Rights System”, *EJIL:Talk!*, 1 de mayo de 2020. <https://www.ejiltalk.org/how-to-protect-human-rights-in-times-of-corona-lessons-from-the-inter-american-human-rights-system/>.

Buenas prácticas y desafíos para el (pos) Covid...

- NEGRO ALVARADO, Dante Mauricio, “La Democracia en el Sistema Interamericano: Una Aproximación a la Carta Democrática Interamericana a Dieciséis Años de su Adopción”, *Revista PUCP*, 2018, <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechosociedad/article/view/20393/20325>.
- PIOVESAN, Flavia y Morales Antoniazzi, Mariela, “COVID-19 and the Need for a Holistic and Integral Approach to Human Rights Protection”, *VerfBlog*, 25 de abril de 2020, <https://verfassungsblog.de/covid-19-and-the-need-for-a-holistic-and-integral-approach-to-human-rights-protection/>.
- SCHEININ, Martin, “COVID-19 Symposium: To Derogate or Not to Derogate?”, <http://opiniojuris.org/2020/04/06/covid-19-symposium-to-derogate-or-not-to-derogate/>.
- VILLADIEGO BURBANO, Carolina, “Sistemas judiciales durante la pandemia: la experiencia de Sudamérica”, 11 de mayo de 2020, <https://dplfblog.com/2020/05/11/sistemas-judiciales-durante-la-pandemia-la-experiencia-de-sudamerica/>.